



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
CONVIVIENDA

**ACUERDOS EJECUTIVOS
MES DE SEPTIEMBRE 2024**

No.	N° correlativo de Acuerdo/Certificación	Descripción de su contenido	Fecha que se dictó la acción	Fecha de actualización	Total de Acuerdos emitidos.	Total de Certificaciones de Acuerdos
1	ACUERDO EJECUTIVO No. PVAH-CONVIVIENDA-012-2024	Acuerda: Primero: Delegar al ciudadano José Luis David Berrios Salinas, de generales conocidas actual Oficial Jurídico de la Unidad Legal de la Comisión Nacional De Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), las facultades y atribuciones legales propias del Jefe de la Unidad Legal de la Comisión.	23 de septiembre del 2024	Mes de septiembre	1	

J. Francisco Mejía Sanabria



ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJÍA SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
ACUERDO EJECUTIVO PVAH-CONVIVIENDA-008-2024



HONDURAS



PVAH
PROGRAMA DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

**PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)/COMISIÓN NACIONAL DE
VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-012-2024

CONSIDERANDO: Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de **Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias**.

CONSIDERANDO: Que el principio de la desconcentración de los procesos decisorios, se entiende la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia niveles de Jerarquía Inferior de las entidades públicas, así como la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de las personas interesadas.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 118** de la **Ley General de la Administración Pública** establece que; Se emitirán por Acuerdo: **1.** Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada; y, **2.** Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. La motivación en estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula "**ACUERDA**".

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 122** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; Los Acuerdos, Resoluciones y Providencias serán firmadas por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indiquen las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 123** de la **Ley General de la Administración Pública**, establece que; En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 4**, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**, establece que; el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior. En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 5** de la **Ley de Procedimiento Administrativo** establece que; El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 2, Inciso b)**, de la **Ley de Simplificación Administrativa**, establece como uno de los objetivos de la referida simplificación "Clasificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes, de conformidad con la Ley, intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones".



HUMANOS (CONVIVIENDA), las facultades y atribuciones legales propias del JEFE de la **UNIDAD LEGAL** de la **COMISIÓN**, establecidas en el ordenamiento jurídico que regula nuestro actuar, así como todo el relacionado a la administración pública, por un periodo de tiempo determinado del día lunes veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) hasta el día martes treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El ciudadano **LUIS DAVID BERRIOS SALINAS** será responsable del ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Comunicar formalmente al ciudadano **LUIS DAVID BERRIOS SALINAS** el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual también es de ejecución inmediata y surtirá efectos legales y administrativos desde su comunicación. **COMUNÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


ING. HÉCTOR ROLANDO ESTRADA-MUNOZ
DIRECTOR EJECUTIVO

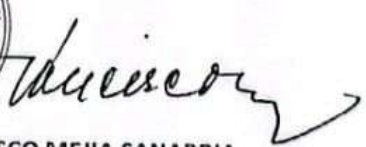


PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)

CONVIVIENDA

ACUERDO EJECUTIVO NO. 373-2022




ABOG. JOSÉ FRANCISCO MEJIA SANABRIA

SECRETARIO GENERAL

ACUERDO EJECUTIVO NO. PVAH-CONVIVIENDA-008-2024

